

teral y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

1 NOTARIO: Sírvase autorizar en su registro de
2 escrituras públicas el siguiente contrato de
3 constitución simultánea de la Compañía de Respon-
4 sabilidad Limitada denominada "CALZATODO CIA.
5 LTDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: El señor
6 Gianfranco Krebs Arboccó, la señora Claudia Krebs
7 Arboccó, y la señorita Diana Krebs legalmente
8 capces, convienen en celebrar el presente contrato
9 de constitución de la compañía de Responsabilidad
10 Limitada, denominada "CALZATODO CIA. LTDA." con
11 sujeción a las leyes ecuatorianas, especialmente a
12 la Ley de Compañías y que se regirá por los si-
13 guientes Estatutos que los contratantes lo aprue-
14 ban de común acuerdo y por unanimidad.- ESTATUTOS
15 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CALZATO-
16 DO CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero.-
17 De los socios.- Los socios de la compañía son:
18 señor Gianfranco Krebs Arboccó, de estado civil
19 soltero, de nacionalidad italiana con domicilio en
20 el Ecuador y residente en la ciudad de Quito; la
21 señora Claudia Krebs Arboccó, de estado civil
22 casada de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
23 en la ciudad de Quito; y la señorita Diana Krebs
24 Arboccó, de estado civil soltera, de nacionalidad
25 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de
26 Quito. Artículo Segundo: Denominación.- La
27 denominación de la Compañía es " CALZATODO CIA. -
28



1 **LTDA.".- Artículo Tercero.- Del objeto Social.- El**
 2 **Objeto Social de la Compañía es la fabricación,**
 3 **distribución y comercialización de calzado y de**
 4 **otros artículos de cuero, textiles o sintéticos,**
 5 **con facultad de importar; exportar y celebrar toda**
 6 **clase de contratos relacionados con esta actividad**
 7 **social, permitidos por la ley.-Artículo Cuarto.-**
 8 **Del Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es**
 9 **de veinte años contados desde la fecha de inscrip-**
 10 **ción en el Registro Mercantil, pudiendo terminar**
 11 **anticipadamente o prorrogar el plazo por resolu-**
 12 **ción de los socios, tomada en Junta General.-**
 13 **Artículo Quinto.- Del Domicilio.- El domicilio de**
 14 **la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metro-**
 15 **politano del Ecuador, con facultad de establecer**
 16 **agencias, sucursales, representaciones o subsidia-**
 17 **rias en cualquier lugar del país o en el exterior.-**
 18 **Artículo Sexto.- Del capital Social.- El capital**
 19 **social de la compañía "CALZATODO CIA. LTDA.", es de**
 20 **dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00), repre-**
 21 **sentado por dos mil participaciones iguales e**
 22 **indivisibles de un mil sucres cada una, que se**
 23 **encuentran totalmente suscritas.-CAPITULO SEGUNDO:**
 24 **Artículo Séptimo: De las participaciones.- La**
 25 **compañía entregará a cada socio un certificado de**
 26 **aportación en el que constará su carácter de "no**
 27 **negociable" y el número de participaciones que le-**
 28

corresponde, participaciones que podrán ser trans-

1 feridas en beneficio de otro socio de la Compañía o

2 de terceros, si se obtuviese el consentimiento

3 unánime del capital social.- En la adquisición de

4 las participaciones serán preferidos los socios a

5 prorrata de las que tuviera. De no haber entre los

6 socios interesados en adquirir estas participacio-

7 nes, contando treinta días desde la fecha en que

8 hayan sido notificados, la transferencia podrá

9 realizarse libremente en favor de terceros, previo

10 el consentimiento unánime del capital social. La

11 cesión de participaciones se hará conforme a la

12 ley.- Artículo Octavo.- De los Socios.- La respon-

13 sabilidad de los socios se limitará al valor de sus

14 participaciones sociales. Sus derechos son: a)

15 Intervenir a través de las Juntas Generales en

16 todas las decisiones y deliberaciones. Por cada

17 participación de un mil sucres el socio tendrá

18 derecho a un voto; b) Percibir los beneficios

19 económicos de la Compañía en proporción a sus

20 participaciones; c) Intervenir en el aumento de

21 capital y en la adquisición de las participaciones

22 sociales de otros socios, en caso de cesión o

23 transferencia. Los demás derechos reconocidos por

24 la Ley. Las obligaciones de los socios se regulan

25 por las disposiciones legales y resolución de la

26 Junta General.- CAPITULO TERCERO: Artículo Noveno.-

27 De la Administración.- La administración de la

28



000005

1 Compañía estará a cargo de la Junta General, del
2 Gerente y Subgerente. DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
3 General formada por los socios legalmente convoca-
4 dos y reunidos, es el órgano Supremo de la Compañía;
5 sus resoluciones obliga a todos los socios,
6 salvo el derecho de oposición que éstos puedan
7 ejercer, en los casos que permite la Ley. Las Juntas
8 Generales son ordinarias y extraordinarias; se
9 reunirán en el domicilio de la Compañía, previa
10 convocatoria, salvo el caso de Junta General
11 Universal, que quedará validamente constituida en
12 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
14 esté presente todo el capital suscrito y los socios
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
16 la Junta.- La Junta General Ordinaria se reunirá
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, especialmente para
20 conocer y aprobar los informes, cuentas, balances,
21 movimiento general de los negocios de la compañía
22 y sus resultados, forma de reparto de utilidades,
23 y los demás asuntos constantes en la convocatoria.
24 La Junta General Extraordinaria se reunirá en-
25 cualquier época que fuere convocado, para tratar
26 únicamente los asuntos puntualizados en la convoca-
27 toria.- Artículo Décimo.- De las convocatorias,
28

quórum y decisiones.- Las Juntas Generales serán

1 convocadas por la prensa en uno de los periódicos
2 de mayor circulación en el domicilio principal de
3 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
4 menos, al fijado para la reunión, o en persona, con
5 la misma anticipación, que será notificado a los
6 socios en el domicilio que hayan señalado en
7 Secretaria.- La convocatoria deberá señalar día y
8 hora y el objeto de la reunión y corresponde
9 hacerlo al Gerente por iniciativa propias o ha
10 pedido de los socios que representen por lo menos
11 el diez por ciento del capital suscrito. La Junta
12 General, quedará validamente constituida para
13 deliberar en primera convocatoria, si los concu-
14 rrentes a ella representan más de la mitad del
15 capital social. En segunda convocatoria, la Junta
16 General podrá constituirse con el número de socios
17 presentes, debiendo expresarse así en la referida
18 convocatoria. No se requiere de convocatoria para
19 la reunión en caso de Junta General Universal. Las
20 decisiones de la Junta General serán tomadas por
21 mayoría de votos del capital concurrente a la
22 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica. La Junta General por
24 el Subgerente o socio elegido por los demás presen-
25 tes en la reunión. Actuará de Secretario el Subge-
26 rente o la persona que sea designada por la Junta
27 General, sea socio o no, pudiendo tener la calidad
28



000006

1 de Secretario Especial por el periodo de duración
 2 que fije la Junta General. El acta de las delibera-
 3 ciones y acuerdos de la Junta General, llevará la
 4 firma del Gerente y Secretario, salvo el caso de
 5 Junta General Universal que será firmada por todos
 6 los asistentes, bajo sanción de nulidad. Se formará
 7 un expediente de cada Junta General, que contendrá
 8 los documentos determinados en la Ley.- Artículo
 9 Décimo Primero. De las atribuciones de la Junta
 10 General.- Son atribuciones de la Junta General: (a)
 11 Elegir al Gerente y Subgerente por periodos de
 12 cinco y dos años respectivamente, pudiendo ser
 13 reelegidos indefinidamente y removerlos por causas
 14 legales; b) Elegir y remover a los demás dignata-
 15 rios que crea conveniente, señalando sus deberes,
 16 atribuciones y duración de sus cargos; c) Señalar
 17 las remuneraciones de los dignatarios elegidos por
 18 ella; d) Dictar las regulaciones administrativas y
 19 financieras de la compañía; e) Conocer y aprobar
 20 las cuentas, balances, movimiento General de los
 21 negocios de la Compañía e informes, con facultad
 22 de observación; f) Resolver la distribución de
 23 utilidades, luego de segregar el cincopor ciento
 24 destinado al fondo de reserva legal. La Junta
 25 General tendrá la facultad de formar las reservas
 26 voluntarias que creyera conveniente, con las
 27 utilidades depuradas; g) Consentir en la cesión de-
 28

Ref

las participaciones y la admisión de nuevos socios,

1 siempre que exista el consentimiento unánime del
2 capital social; h) Autorizar al Gerente la celebra-
3 ción de actos o contratos y de otras actividades
4 económicas que pasen de cien millones de sucres; i)
5 Resolver sobre la participación de capitales en
6 otras empresas o sobre la adquisición de acciones o
7 certificados de aportación de sociedades de capi-
8 tal, fijando el monto de sus inversiones; j)
9 Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en
10 los presentes estatutos, siempre que sea beneficio-
11 so para los intereses de la Compañía: CAPITULO

12 CUARTO: Artículo Décimo Segundo.- Del Gerente.-

13 *R. J.*
14 Son atribuciones y deberes del Gerente; a) Repre-
15 sentar legalmente a la Compañía y como tal ser
16 personero judicial y extrajudicial ; b) Convocar y
17 presidir las Juntas Generales ; c) Organizar y
18 dirigir la administración de la Compañía y las
19 actividades económicas de la misma; d) Organizar y
20 supervigilar la contabilidad; e) Suscribir los
21 certificados de aportaciones; las actas de las
22 Juntas Generales y la correspondencia de la Compañía;
23 f) Intervenir a nombre de la Compañía en toda
24 clase de actos y contratos, convenios, transaccio-
25 nes, operaciones bancarias, líneas de crédito, y
26 en general en cualquier obligación de hacer o no
27 hacer; g) Presentar a la Junta General los informes
28 y sugerencias sobre las actividades y estados



1 financieros: h) Intervenir en las importaciones y
 2 exportaciones que realice la Compañía: i) Ejercer
 3 las demás atribuciones que le confiare la ley y
 4 los presente Estatutos.- Artículo Décimo Tercero.-
 5 Del Subgerente.- Son atribuciones del Subgerente :
 6 a) Reemplazar al Gerente de la Compañía, con todas
 7 sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o
 8 definitiva, en este último caso, hasta cuando la
 9 Junta General de socios designe al nuevo Gerente:
 10 b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta
 11 General de socios: c) Colaborar con el Gerente, en
 12 todas sus actividades funcionales: d) Las demás
 13 atribuciones que le asigne la Junta General. Para
 14 ser designado y desempeñar los cargos de Gerente y
 15 Subgerente no se requiere necesariamente ser socio
 16 de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo
 17 Cuarto.- De la disolución y liquidación de la
 18 Compañía.- La compañía se declarara disuelta y como
 19 consecuencia se pondrá en estado de liquidación por
 20 las causas señaladas en la Ley de Compañías. Puesta
 21 la Compañía es estado de liquidación, se seguirá
 22 el trámite legal y actuará como Liquidador el
 23 Gerente de la Compañía o la persona que decida
 24 la Junta General, con las facultades y deberes que
 25 le sean señalados, siempre de acuerdo con las
 26 regulaciones y procedimientos legales.- Artículo
 27 Décimo Quinto.- Disposiciones Complementarias.-
 28

Ref

Uno: La Junta General legalmente convocada y

reunida podrá reformar los presentes Estatutos en cualquier tiempo, se seguirán los trámites legales hasta la inscripción en el Registro Mercantil:

Dos) En todo lo que no éste previsto en el presente contrato, se estará a las prescripciones de las leyes, especialmente a la ley de Compañías y a las

resoluciones de la Junta General: Tres) Suscripciones de participaciones.- Los socios proceden a suscribir las participaciones de la Compañía por el monto de dos millones de sucres, con la siguiente descripción que hace el acuerdo de integración del capital.-

NOMBRE	No. PAR. DE	CAP. APCR.	TOTAL DEL
SOCIOS	SUSCRIBEN	NUMERARIO	CAPITAL
GIANFRANCO KREBS	500	500.000	500.000
DIANA KREBS	1.000	1'000.000	1'000.000
CLAUDIA KREBS	500	500.000	500.000
TOTAL	2.000	2'000.000	2'000.000

CUARTO: Declaraciones.- Los socios contratantes, en cumplimiento de la ley, declaran y hacen constar, bajo su responsabilidad, que la forma como se realiza la aportación del capital y suscripción de las participaciones es exactamente como constan en la presente escritura pública. Por su partes, el señor Gianfranco Krebs Arboccó, en calidad de extranjero, con domicilio permanente en el Ecuador, socio de la Compañía, declara: "Que el aporte de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

capital que realiza en esta Compañía, es dinero de 00000008
 procedencia Ecuatoriana, proveniente de su trabajo
 en el Ecuador. Queda facultado el Doctor Raúl
 Tamayo R. para que realice las gestiones y diligen-
 cias legales hasta obtener el perfeccionamiento de
 la constitución de la compañía. Se incorpora el
 Certificado Bancario de depósito e integración del
 capital de la Compañía.- Sírvase señor Notario,
 agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí
 la minuta , que se halla firmada por el Doctor
 Raúl Tamayo R., Abogado con matrícula profesional
 número dieciocho, del Colegio de Abogados de Quito,
 la misma que los comparecientes la aceptan y
 ratifican en todas sus partes y leída que les fue
 íntegramente esta escritura por mí el Notario ,
 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual
 doy fe.- firmado) señor Gianfranco Krebs Arboco C.I. 170
 974652-1, firmado) señora Claudia Krebs Arbocco C.I. 170
 974653-9, firmado) señorita Diana Krebs Arbocco C.I. 170-
 477638-2, firmado) El Notario Doctor Rodrigo Salgado Val-
 dez.-

A CONTINUACION EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	DIANA SILVANA KREBS ARBOCCO	S/. 1.000.000,00
	CLAUDIA MARIA KREBS ARBOCCO	500.000,00
	GIANFRANCO KREBS ARBOCCO	500.000,00

		S/. 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE SUCRETOS 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CALZATODO CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 21 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, A 15 DE ABRIL DE 1997.
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 250-150
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Montalvo 527 y Sucre
Teléfono: 848-615
Sucursal Ambato

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Sucursal Cuenca

GAR 15 N - JUL/95

000009

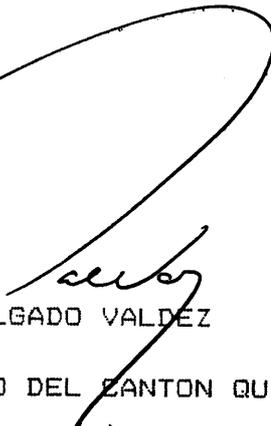
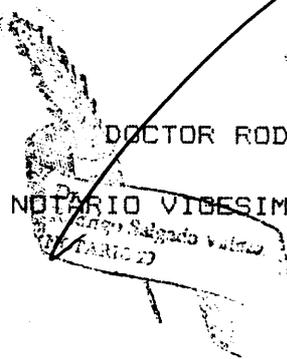
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
 abra de una foja (s) (es) es reproducción exacta del documen-
 to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
 de todo lo cual doy fe
 Quito: a. 07 MAY 1997

[Handwritten signature]
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Se otorgó
 ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a,
 doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.-

[Handwritten signature]
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.1370, dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de junio de 1.997, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía CALZATODO CIA.LTDA., celebrada ante mí el 7 de mayo de 1.997.- Tomé nota de este particular la margen de la respectiva matriz.- Quito a, 16 de junio de 1.997.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO


Es -